

EPIGRAFÍA Y LABOR COLEGIAL DE LA * AUGUSTALIDAD EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

ÁNGEL A. JORDÁN

Universidad de Navarra

ARYS, 6, 2003-5, 109-123 ISSN 1575-166X

RESUMEN

Uno de los temas que más controversia ha planteado en la historiografía moderna es el estudio de la *Augustalidad, término con el que se engloba a dos organizaciones con una función religiosa y social similar, si bien en el ámbito peninsular no ha dado lugar a demasiados estudios. En este sentido, partiendo del desarrollo de tres ideas metodológicas expresadas por otros tantos autores, el objetivo de la presente comunicación es completar alguna de estas carencias abordando el análisis de su labor colegial a través de las fuentes epigráficas peninsulares.

ABSTRACT

????????????????????????????????

Fecha de recepción: ????

Fecha de recepción: ????

A lo largo de la historiografía, la concreta función que realizaban los *Augustales en el municipio romano ha sido objeto de frecuente discusión, como consecuencia de la falta de referencias literarias. La escasez de fuentes ha provocado que se deba tratar de aprehender esta cuestión a través de los testimonios epigráficos, que en muchos casos se prestan a diversas interpretaciones. En este sentido, dado que los hallazgos epigráficos por el momento no permiten ir más allá del trabajo de los más importantes historiadores de la *Augustalidad, abordar de nuevo su análisis puede parecer pretencioso. Es por ello que no se pretende aportar en estas páginas nuevas y reveladoras conclusiones que aclaren tan espinoso asunto. Por el contrario se plantea un doble propósito, mucho más modesto. Primero, se pretende llamar la atención sobre algunos elementos metodológicos, habitualmente desplazados, aunque ya fueron apuntados por investigadores como A. v. Premerstein, R. Duthoy o D. Fishwick, que influyen de forma importante en el conjunto epigráfico existente. Segundo, se plantea el análisis de los testimonios epigráficos conservados en las tres provincias hispanas, correspondientes a la labor de los *Augustales, desempeñada estrictamente en funciones de su cargo, es decir, su actuación *colegial*, así como a la actuación realizada por la organización general de los *Augustales¹.

I. En general, la historiografía está de acuerdo en presentar a la *Augustalidad relacionada con el culto imperial, sobre todo por la presencia del adjetivo *augustalis* en los títulos *sevir augustalis*, *augustalis* y *magister augustalis*. Además, estos lazos de unión con la esfera religiosa se refuerzan al compararlos con otros títulos como *flamen augustalis* y *sodalis augustalis* o, como apunta D. Fishwick, por medio de la relación metonímica entre *magistri augustales* y los *magistri mercuriales* o *martiales*, entre otros². La importantísima entrada que A. von Premerstein realizó para el *Dizionario Epigrafico* en 1895 supuso un primer hito historiográfico sobre la *Augustalidad que, en muchos aspectos, todavía permanece vigente³. El autor alemán diferenció entre

¹ Se trataría de los magistrados anuales (*Jahresbeamten*) y de la organización general de los *Augustales en la que se incorporarían tras cumplir su anualidad (*Gesamtorganisation*), cf. algunas precisiones a su relación en ABRAMENKO, A., "Die innere Organisation der Augustalität. Jahresamt und Gesamtorganisation", *Athenaeum* 81 (1993), pp. 13-37, esp. 16-18.

² A. V. PREMERSTEIN, "Augustales", *Diz. Epigr.* I, 1895, pp. 824-827, p. 824; R. DUTHOY, "Les Augustales", *ANRW* II, 16.2 (1978), pp. 1254-1309, p. 1293; D. FISHWICK, *The imperial cult in the latin west*, II, 1, Leiden 1991, p. 609.

³ Así, por ejemplo, puede verse la importantísima reivindicación que de este investigador realiza A. Abramenko (ABRAMENKO, A., "Die innere Organisation...").

las funciones de los *seviri augustales* y los *augustales* propiamente dichos. Los primeros limitaban sus funciones a la realización de *ludi* y sacrificios dentro del contexto de culto imperial, mientras que los segundos, encuadrados dentro del culto particular a la *gens Iulia*, y en especial del emperador Augusto, se centraban en realizar dedicaciones, a divinidades y al emperador, así como construcciones y reparaciones de edificios públicos y vías⁴. Tras estos inicios, von Premestein planteó que el momento clave en el desarrollo de la labor *Augustal tuvo que llegar a la muerte del emperador y su postrera divinización. Los *Augustales se vieron obligados a elegir entre seguir desarrollando el mismo culto, prestando un capital protagonismo al ya *Divo Augusto*, o variar sus atribuciones incorporando también al nuevo emperador reinante, opción que acabaron adoptando. La decisión, añadió, no fue impuesta por medio de una disposición general desde Roma, sino que cada comunidad decidió libremente, dando lugar a las diferencias que se pueden encontrar entre las diferentes localidades⁵.

Von Premestein apuntó en este momento una pauta interpretativa que posteriormente no ha sido aplicada, quizá porque el propio autor no la desarrolló suficientemente en su trabajo: la relación entre el *Augustal y su municipio⁶. En esta línea es posible que se deba ir más allá de la constatación de su mimetismo con respecto a las magistraturas municipales. Como muestra el gusto del *Augustal por plasmar su vinculación a una realidad municipal concreta⁷, quizá se pueda considerar la existencia de una interaccionalidad entre ambos elementos, que condicionaba la labor del *Augustal a la realidad concreta de cada municipio. Un ejemplo puede observarse si se analiza la epigrafía proporcionada por la *Augustalidad en dos ciudades diferentes: *Lugdunum* y *Mediolanum*. En la colonia itálica los epígrafes conocidos muestran la importante relación que guardaban los séviro con los *cultores domus divinae*. Así, se conocen muchos casos en donde *Viviri* ostentaron el otro sacerdocio. Por el contrario, la epigrafía procedente de *Lugdunum* muestra una intensa relación entre los *seviri* y los comerciantes locales, siendo los primeros a menudo admitidos en sus colegios e incluso siendo aceptados como patronos⁸. Esta diferenciación entre los modos de actuación de los *Augustales sólo puede encontrar una explicación plausible si se enfoca su estudio desde un ámbito local. Esto permite identificar y, por lo tanto, discriminar, las peculiaridades específicas de las inscripciones conservadas,

⁴ A. V. PREMIERSTEIN, "Augustales", para los *seviri*: pp. 833-834; *augustales vid.* especialmente pp. 839-843. Bibliografía anterior, pp. 824-825.

⁵ A. V. PREMIERSTEIN, "Augustales", p. 844.

⁶ En parte entrevista también por J. M. Serrano Delgado cuando estudia el caso hispano, cf. J. M. SERRANO DELGADO, *Status jurídico y promoción social de los libertos en Hispania Romana*, Sevilla 1988, p. 110.

⁷ Así, por ejemplo, *M(arcus) Valerius Herenn(ianus) Ipagrensis VIVIR August(alis)* (CIL II 1515 = CIL II²/5, 582); *M(arcus) Fabius Florinus Aurgi(anus) VIVIR m(unicipii) Flavi Aurg(itani)* (CIL II 3363 = CIL II²/5, 32) o *L(ucius) D[om(itius)] Romulus O[stip]p(onensis) seviri A[ugustalis]* (CIL II 5049 = CIL II²/5, 964).

⁸ *Mediolanum*: AE 1974, 345; CIL V, 5749, 5844 y 8922; *Lugdunum*: CIL XIII, 1939, 1961, 1966, 1972 y 1974.

resaltando los aspectos comunes⁹. Lógicamente, asumir esta relación interaccional implica un cambio de enfoque en el estudio de la *Augustalidad. Puede que haya que centrarse, dentro del amplio margen que proporciona la unanimidad historiográfica con respecto al tema, en la identificación de las peculiaridades locales y, partiendo de ellas, trazar líneas de actuación en ámbitos mucho más extensos. En este sentido, la búsqueda de líneas generales de actuación que aglutinen a toda la mitad occidental del imperio sin realizar una labor previa discriminatoria es una pauta que, tras más de un siglo de investigación, no ha ofrecido resultados concluyentes.

A finales de los años 70 Robert Duthoy criticó muchas de las hipótesis de von Premerstein en su artículo publicado en el ANRW. Con respecto a la labor de los *Augustales, apuntó que muchas de las inscripciones que recogió el autor alemán fueron el resultado de las dispensas del honor y no de una acción colectiva de los funcionarios anuales. Así, von Premerstein incluía homenajes privados que manifestaban el sentimiento de lealtad hacia el emperador, pero de forma individual¹⁰. El análisis semiótico del epígrafe que expone el historiador francés es importante a la hora de analizar la labor colegial de la *Augustalidad. Sin embargo, aunque es una metodología ya expresada desde los sesenta¹¹, no suele ser aplicada rigurosamente a los trabajos sobre *Augustales. Un ejemplo anterior, en este sentido, lo constituye el estudio que escribió R. Etienne sobre el culto imperial en la Península Ibérica. En él, sobre cuarenta y siete inscripciones que analizó como objetos de culto rendidos por los *seviri augustales*, tan sólo siete son realizadas por *Augustales actuando de forma colegial siendo, además, una de ellas un homenaje y no una acción cultural¹². Del mismo modo, cuando J. M. Serrano se centró, de forma breve, en la labor cultural de los *Augustales, se vio desconcertado por la amplia variedad de deidades existentes, resultantes de una incorrecta selección de los epígrafes¹³. De esta forma, se hace necesario realizar un correcto análisis semiótico del fenómeno epigráfico, lo cual implica, entre otras cosas, distinguir entre acciones privadas y públicas para poder aprehender correctamente la labor colegial de esta institución. Para ello en muchas ocasiones es preciso atender al texto, especialmente a las expresiones formularias allí presentes. Así, por ejemplo, como ya planteó R. Duthoy, es probable que aquellas inscripciones erigidas *ob honorem seviratus* o *augustalitatis* no tengan que ver con la labor colegial de los *augustales*. Además, para el caso hispano, no se pueden relacionar directamente con la existencia de un *munus* de características suntuarias, sino que quizá deban

⁹ En el caso hispano, por ejemplo, J. Rodríguez Cortés reconoce como un importante elemento condicionante de la producción epigráfica cultural de los séviro augustales en la Bética la relación de éstos con su entorno, cf. J. RODRÍGUEZ CORTÉS, "Los séviro augustales y las divinidades romanas en la Bética", en: *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía*, Córdoba, 1988, vol. II, Córdoba, 1993, 249-255, p. 252.

¹⁰ R. DUTHOY, "Les Augustales", p. 1297.

¹¹ G. SUSINI, *Il lapicida romano: introduzione all'epigrafia latina*, Roma, 1968.

¹² CIL II 6082. R. ÉTIENNE, *Le culte imperial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Diocletien*, París 1958, p. 277.

¹³ J. M. SERRANO DELGADO, *Status y promoción...*, pp. 106-107.

ponerse en relación con la necesidad individual de autorrepresentación del séviro¹⁴. Por último, también es posible que las inscripciones realizadas con capital del propio *Augustal respondan a iniciativas privadas de éste¹⁵.

Retomando a R. Duthoy, el historiador francés también planteó que, como la institución de los *Augustales existía desde época augústea, era imposible que el culto al emperador divinizado constituyese su labor original¹⁶. Mas bien debió ser el culto al *Numen* y al *Genius Augusti*, que cuadraba con la política religiosa de Augusto, pues no permitió que se le rindiese culto en vida en Roma y en Italia¹⁷. A este hecho se le unía que los primeros *magistri augustales* son atestiguados en el 13/12 a.C., momento en el que Augusto se convirtió en *Pontifex Maximus*, haciendo del culto a su *Genius* un culto oficial¹⁸. Esta hipótesis se veía reforzada con el hecho de que, en Roma, el culto al *Genius Augusti* fue confiado a libertos. Además, tres libertos formaron parte de un colegio de seis personas que en *Narbo* se encargó del culto al *Numen Augusti*. En último término, se relacionaban también con el culto a los *Lares Augusti*, puesto que este culto se vinculaba en Roma con el del *Genius Augusti*¹⁹. Con estos elementos de base, R. Duthoy caracterizó la labor colegial de la *Augustalidad a través de la organización de *ludi*, puesto que tenían un significado religioso, y *epulae*²⁰. De esta forma, el historiador francés recogía muchos aspectos de las hipótesis de Von Premerstein, aunque concediendo una parte muy importante de la labor *Augustal a los aspectos menos ceremoniosos del culto, si bien matizando su objeto real, que no es el emperador, sino su *Genius* o *Numen* y afirmando la idéntica labor de *seviri* y *augustales*²¹.

Duncan Fishwick constituye el último hito historiográfico que se va a tratar con respecto a la labor colegial de los *Augustales. El autor inglés revisó las tesis de R. Du-

¹⁴ I. RODÁ, "Consideraciones sobre el sevirato en Hispania. Las dedicaciones *ob honorem seviratus* en el *conventus Tarraconensis*", en: *Religio Deorum. Actas del Coloquio Internacional de Epigrafía A.I.E.G.L. Culto y sociedad en Occidente*, Sabadell 1993, pp. 399-404, p. 403; J. M. SERRANO DELGADO, *Status y promoción...*, p. 140; A. A. JORDÁN, "Representación pública y autorepresentación de séviro augustales en Hispania Citerior", en: *XII Congressus Internationalis Epigraphiae Graecae et Latinae: Provinciae Imperii Romani Inscriptionibus descriptae: Barcelona, 3-8 Septembris 2002*, Barcelona, 2007, 741-746.

¹⁵ La presencia en la mayor parte de los casos, al menos en las provincias hispanas, de la expresión *dono dedit* acompañando a *de sua pecunia* avalan su faceta privada. De hecho, la misma expresión *dono dedit* es un claro indicativo del carácter privado de la acción, en este caso una *donación*.

¹⁶ R. DUTHOY, "Les Augustales", p. 1298.

¹⁷ Cultos desarrollados, al menos, desde el 30 a.C. y, con sacrificios, por lo menos desde el 12 a.C., *vid.* G. LETTA, "Novità epigrafiche sul culto del Genius Augusti in Italia", en: *Serta antiqua et mediaevalia, VI. Usi e abusi epigrafici. Atti del colloquio internazionale di epigrafia latina, Genova 20 - 22 settembre 2001*, Roma 2003, pp. 217-236, esp. 221.

¹⁸ De hecho, los primeros testimonios conservados de *Augustales se pueden datar ya en época augústea (AE 1979, 169. cf. ABRAMENKO, A., "Die innere Organisation...", p. 18).

¹⁹ R. DUTHOY, "Les Augustales", p. 1300; G. LETTA, "Novità epigrafiche...", pp. 219-220.

²⁰ R. DUTHOY, "Les Augustales", p. 1302-1303. Por otro lado, a través de CIL X, 114 de *Petelia* y CIL V, 985 de *Aquileia*, amplía su papel a la organización de *strationes*. Con posterioridad P. Kneissl va a tratar de reforzar la teoría de Duthoy a través del análisis de CIL XII 4333, que el historiador francés había pasado de largo P. KNEISSL, "Entstehung und Bedeutung der Augustalität. Zur Inschrift der ara Narbonensis (CIL XII 4333)", *Chiron* 10 (1980), 291-326.

²¹ Hipótesis seguida por la mayor parte de la historiografía española, *vid.* R. ETIENNE, *Le culte imperial...*, p. 278; J. M. SERRANO DELGADO, *Status y promoción...*, p. 106.

thoy, considerando que el empleo de tan pocas fuentes constituía muy poca evidencia de base para realizar una generalización. Además, apuntó que el desarrollo general del culto imperial mostraba que el culto al Genio del emperador no se desarrolló de forma pública²² y que el culto al *Numen* no fue continuo sino que apenas aparecía entre Tiberio y el periodo Antonino, difundiéndose especialmente a partir de los Severos. Junto a ello, expresó su desconcierto al pensar que una organización tan importante como la de los *Augustales limitara sus actividades a cuatro días al año²³. Así, D. Fishwick rompió con la tendencia existente hasta el momento, ofreciendo otra interpretación: aunque era posible que en su inicio el culto se centrara en Augusto, posiblemente los *Augustales posteriores se relacionasen con el emperador reinante, como el *flamen Augusti* o *sacerdos Romae et Augusti*. Pero además, al encontrarse en época Antonina la relación entre *Augustales y los *cultores domus divinae*, el culto de los *Augustales, que originariamente se ciñó a la persona del emperador vivo, posteriormente incluyó a otros miembros de la *domus imperatoria*, siendo una asociación paralela a la de los *cultores Augusti*²⁴. De esta forma, concluye Fishwick con la aproximación de su labor a la de los *cultores domus divinae*²⁵. Así, los *Augustales realizaban suplicaciones con incienso y vino, ocasionales sacrificios animales tanto en aniversarios imperiales como de otro tipo y era posible que las imágenes fuesen llevadas por ellos en procesión en los *dies solemnes*, quizá en combinación con ritos municipales. La misma analogía le sugería que estos ritos tendrían lugar en el altar interior del templo y ante las imágenes imperiales.

II. Un último aspecto a considerar antes de analizar la epigrafía hispana es el de los recursos económicos de los *Augustales, puesto que de una mayor o menos capacidad pecuniaria dependerá, en último término, la posibilidad de realizar acciones que desembocaran en el levantamiento de un *titulus*. Con respecto a ello, se ha planteado que el puesto de *Augustal supondría una fuerte carga para el que lo ostentara²⁶. En este sentido, la elección como *Augustal del liberto, por parte de los decuriones de la localidad, era el primer peldaño en su acceso a la vida pública, mostrándose este cargo anual como la primera posibilidad de levantar un *titulus* y de mostrar el po-

²² Si bien conviene apuntar que, pese a lo establecido por D. Fishwick, se conservan diversas inscripciones que atestiguan varios ejemplos del culto municipal al *Genius Augusti* (G. LETTA, "Novità epigrafiche...", p. 226).

²³ D. FISHWICK, *The imperial cult...*, pp. 611-612.

²⁴ D. FISHWICK, *The imperial cult...*, p. 612.

²⁵ Sin embargo, la equiparación de los *augustales con los *cultores domus divinae* no parece demasiado probable. En este sentido conviene señalar que las inscripciones que emplea D. Fishwick ya habían sido tomadas en consideración por R. Duthoy, quien concluyó en su momento que formaban parte de una caracterización local de la *Augustalidad. Los epígrafes proceden de una localización geográfica muy concreta, *Mediolanum* y *Novaria* y, de hecho, fuera de estos dominios apenas se ha encontrado la relación entre los *Augustales y los *cultores domus divinae*. De todas formas, es posible que el historiador inglés acierte al hacer hincapié en la necesidad de contar con unas bases epigráficas lo suficientemente numerosas como para poder extraer conclusiones fiables, máxime cuando se está buscando una pauta de comportamiento para toda la mitad occidental del imperio, aunque posteriormente cae en el error de generalizar actuaciones locales., cf. R. DUTHOY, "Les Augustales", p. 1301.

²⁶ J. PONS SALA, "Algunas consideraciones teóricas sobre el sevirato como indicador de dinamismo socio-económico", *MHA* 1 (1977), 215-219, esp. 217.

tencial pecuniario del antiguo esclavo²⁷. Así, por ejemplo, [---] *Ser. Perseus* adornó el foro y la basílica de *Iliberri Florentia* en agradecimiento por su elección como séviro de la localidad, hecho que recordó en, al menos, dos inscripciones²⁸. Como el cargo de séviro era considerado como una magistratura o semi-magistratura, era necesario el pago de una *summa honoraria* a los decuriones, que se ingresaba en las arcas municipales y que, posiblemente, ascendía a unos 500 denarios²⁹. Sin duda, esta relación entre los *Augustales y los decuriones ofrecía la posibilidad a éstos últimos de exigir de diversas maneras el cobro del *munus*. De esta forma, en ocasiones el *ordo* local prefirió que el *Augustal costeara algunos monumentos, que se antojaban necesarios para la ciudad. Este es el caso de *L. Manilius Gallus* y *L. Manilius Alexander*, quienes *secundum petitionem m(unicipii)* construyeron doscientos asientos para espectáculos³⁰. Sin embargo estas acciones, que implican un primer espacio de actuación del *Augustal, debieron tener carácter extraordinario, pues sólo se ha conservado una segunda inscripción de este tipo³¹. Así, parece lógico inferir que el municipio prefirió el pago tradicional de la *summa honoraria*. Otra opción que existía con respecto a esta cantidad era la posibilidad de que el *Augustal estuviera exento de su pago, normalmente como consecuencia de una acción evergética de su patrono. Así debió suceder con los libertos de *L. Caecilius L. f. Pap. Optatus*, quien estableció, entre las múltiples donaciones que realizó a la ciudad de *Barcino*, que el cargo del séviro fuera gratuito para sus libertos³². Para finalizar, en ocasiones especiales el *ordo* local decidió conceder el cargo de forma gratuita. Este es el caso, por ejemplo, de *L. Aemilius Saturninus*, en *Barcino*, a quién el *ordo Barc(inonensium)* decretó el *sevirato gratuit(o)*³³. Sin duda, esta concesión debió hacerse en honor de su patrono, perteneciente a la *gens Aemilia*, una de las más importantes de la colonia. Un segundo y último ejemplo de este fenómeno procede de *Iluro*. En este municipio se encontró en junio del 2000 un bloque de arenisca donde sólo se conserva la consignación de que el liberto había accedido de forma gratuita al cargo de séviro³⁴.

Tras el desembolso de esta suma, es probable que los decuriones asignaran a los *Augustales alguna cantidad económica para hacer frente a los gastos ocasionados por su labor. En este sentido, están atestiguadas en las leyes municipales partidas presupuestarias para la adquisición de incienso y demás parafernalia cultural, y es sabido

²⁷ Cf. R. DUTHOY, “Les Augustales”, p. 1266. ABRAMENKO, A., “Die innere Organisation...”, esp. 26-27 con algunas matizaciones al *honos*.

²⁸ CIL II 2083 = 5507 = CIL II²/5, 633 y CIL II 2084 = 5508 = CIL II²/5, 634.

²⁹ A. D'ORS, *Epigrafía Jurídica de la España romana*, Madrid 1953, p. 421.

³⁰ CIL II 3364 = CIL II²/5, 31: *L(ucius) Manilius Gallus et L(ucius) Man[i]lius Alexander Aurg(itani) ob honorem VI(vi)r(atus) secundum petitionem m(unicipii) optimi patroni loca spectacul(orum) / numero CC singuli ex duplici pecunia / decreto optimi ordinis municipib(us) m(unicipii) Aurgita/ni dederunt donaverunt.*

³¹ IRC IV, 1: *Aequitalti Aug(usti) / L(ucius) Minicius / Myron ob / honorem VIvirat(us) / munus / C(oloniae) B(arcinonensium).*

³² CIL II 4514 = IRC IV, 45, *vid.* I. RODÁ, “La inscripción de Lucio Cecilio Optato”, *QuadABarcel* 18 (1980), pp. 5-49, esp. 27ss.

³³ IRC IV, 10: *Dianae Aug(ustae) / sacrum / L(ucius) Aemilius / Saturninus / ob honorem / IIII(vi)r(atus) quem / illi ordo / Barc(inonensium) gratuit(o) / decrevit.*

³⁴ IRC I, 216: *[- - - pro se]viratu · gratuito · D[- - -].*

que los *Augustales disponían de un *arca* común³⁵. Por desgracia, por el momento se desconoce si, además de la contribución del municipio al *arca*, existió una obligación por parte de los *Augustales de realizar contribuciones pecuniarias distintas a la *summa honoraria*. Por el contrario, sí que era posible la recepción de donaciones por parte de *privati*, que en ocasiones podían ser adoptados como patronos. Así, es posible que la honra que recibió C. Sextio Firmo en *Tarraco ob plurima eius beneficia* estuviese relacionada con una generosa contribución del homenajeador a las arcas *Augustales³⁶. Sin embargo, el escaso número de inscripciones que atestiguan este hecho también invitan a pensar que no se trató de una práctica demasiado extendida³⁷. Es por ello que, por el momento, hay que pensar que los monumentos realizados en el ejercicio del cargo, o por el colegio, debieron ser sufragados sobre todo con el capital designado por los decuriones³⁸.

El uso de estos recursos pecuniarios debió ser consensuado, como invita a pensar la existencia en los epígrafes de expresiones genéricas como *IIIIIIvir(i) Augustales Barcinon(enses)*³⁹. Ahora bien, conviene anotar que, por el momento, en la Península Ibérica, los *Augustales figuran de forma colegiada sólo en las inscripciones honoríficas conservadas. Por el contrario, en las inscripciones culturales el promotor está claramente individualizado, siendo sólo uno o, en alguna ocasión, dos. Esto lleva a plantear dos posibles vías de interpretación, que podrían condicionar el uso de la caja común⁴⁰. Por un lado, existe la posibilidad de una actuación individual, sin necesidad del consenso a la hora de erigir una inscripción. Sin embargo esto, que implica un empleo mucho más personalizado del capital disponible, no parece probable pues plantearía importantes problemas administrativos. Por otro lado, una segunda opción reside en vincular este fenómeno con la organización interna de la *Augustalidad. Al tratarse de una magistratura colegiada y electiva es posible que existiese una estructuración interna similar a otras, como podría indicar la calificación de *primus* que acompaña al cargo en alguna ocasión⁴¹. En este sentido, es posible que, en estas ocasiones, quizá se esté reflejando en el epígrafe el séviro *primus inter pares*, tal vez en representación de todos los *seviri*. Así, quizá las propias características de la dedicación, una consagración ubicada en un espacio cultural o incluso en el propio

³⁵ *Lex. Urs.* 77 y 79. Sobre el *arca augustalium* vid. por ejemplo AE 1996, 601 de *Casuentum* o, en el caso del *arca* de los *seviri*, ILS 6720 de *Brixia*.

³⁶ RIT 427.

³⁷ Además de la honra señalada, por el momento sólo el homenaje que recibe *L. Minicius Natalius Quadronius Verus Iunior* en *Barcino* (CIL II 4511 = IRC IV, 33) podría relacionarse con este fenómeno.

³⁸ Elemento que, quizá, contribuya a la explicación de la frecuencia con la que los *Augustales deciden realizar, de forma privada, consagraciones *de sua pecunia*.

³⁹ CIL II 4539 = IRC IV, 90.

⁴⁰ Siempre y cuando se admita que la ausencia de cualquier tipo de formulario en la inscripción la caracteriza como pública. También podría darse el caso de ser privadas, pero dispuestas en un ambiente semi-privado, como podría ser la sede *Augustal, en cuyo caso quizá no sería necesario plantear de forma explícita el carácter de la inscripción. Por desgracia, los datos conservados impiden decantarse por cualquier opción.

⁴¹ Por ejemplo en CIL X 7541 de *Nora (Sardinia)*. Un resumen de la problemática en torno al calificativo *primus* en C. CASTILLO, "Seviri Augustales en la región meridional del *conventus Tarraconensis*", SPhV5, n.s. 2 (2001), pp. 19-26, esp. 23-25.

colegio *Augustal, permitiese esta forma de identificación, que propiciaría un prestigio adicional al séviro. El caso contrario, podría verse en los homenajes conservados. Al ser ubicados en la mayor parte de los casos en los hogares de los honrados, la individualización del *sevir primus* tal vez favorecería una equívoca impresión sobre el promotor del monumento. Ahora bien, no conviene olvidar que el escaso número de inscripciones conservadas invitan a pensar que el control de los decuriones sobre el *arca* *Augustalium debió ser grande, no dejando demasiado margen fuera de los elementos necesarios en su labor cotidiana, para la financiación de otras acciones.

III. Las dos primeras partes del presente trabajo sirven de explicación para una de las principales características de la labor colegial de la *Augustalidad en las tres provincias hispanas: el escaso número de inscripciones conservadas, pues quizá puedan interpretarse en este sentido doce epígrafes⁴². Sin embargo, a pesar de tan parca cantidad, esta cifra no debe sorprender. En este sentido conviene tener en cuenta que tanto si se atiende a una interpretación funcional de la labor *Augustal basada en R. Duthoy, como si se sigue a D. Fishwick, el vestigio epigráfico que se desprende necesariamente debe ser muy parco⁴³. En el primer caso desembocaría en la erección ocasional de un monumento consagrado al *Genius* o el *Numen*, pues la consagración anual de altares causaría la saturación del espacio cultural y la temprana amortización de los epígrafes, hecho que va en contra de la propia esencia de la inscripción, que es su perdurabilidad. Por otro lado, este mismo carácter cotidiano afectaría a los *ludi* y *epulae*, apareciendo únicamente en ocasionales menciones, como podrían mostrar los escasos testimonios epigráficos a *ludi* promovidos por la ciudad, aun cuando se conoce que anualmente se celebraban varios. En el segundo caso, hay que considerar que los aspectos más ceremoniales son los menos llamados a dejar un testimonio epigráfico perdurable.

⁴² *Lusitania*: CIL II 182 = EOlisipo 74 de *Olisipo*. *Hispania Citerior*: CIL II 3726 = CIL II²/14, 2 de *Valentia*; CIL II 4511 = IRC IV, 33; CIL II 4539 = IRC IV, 90 e IRC IV, 116 de *Barcino*; CIL II 4603 = IRC I, 132 de *Baetulo*; CIL II 4613 = IRC I, 98; CIL II 4614 = IRC I, 99; CIL II 4615 = IRC I, 100 e IRC I, 97 de *Iluro*; y CIL II 6082 = RIT 80; y RIT 85 de *Tarraco*. Ahora bien, este escaso *corpus* podría verse reducido aun más dependiendo de la interpretación de un grupo de siete inscripciones que guardan una gran homogeneidad formal (CIL II 182 = EOlisipo 74; CIL II 3726 = CIL II 14, 2; CIL II 4603 = IRC I, 132; CIL II 4613 = IRC I, 98; CIL II 4614 = IRC I, 99; CIL II 4615 = IRC I, 100; e IRC I, 97). Todas ellas presentan un texto austero, en donde sólo figura el nombre de la divinidad, el promotor y la indicación de que era séviro, sin aportar alguna fórmula consagratória ni explicación sobre los motivos de erección del monumento, lo cual ha hecho que algunas de ellas fuesen consideradas como el pago de un *munus*, si bien no hay bases suficientes para sostener tal afirmación (CIL II 4603 = IRC I, 132; IRC I, 97. *Vid.* A. A. JORDÁN, "Representación pública..."). En nuestra opinión, estas inscripciones guardan grandes paralelismos formales con otras realizadas por sacerdotes o magistrados municipales, en las cuales se suele admitir la actuación del promotor englobada dentro del ejercicio de su sacerdocio, pues no se refleja algún tipo de fórmula consagratória (por ejemplo CILA II 351 de *Italica*, CILA II 289 de *Ilipa*, IRCP 146 de *Mirobriga*). En nuestro caso, dado que no hay elementos que impidan aplicar la misma conclusión a los séviro, y siendo conocida la tendencia metonímica de esta semi-magistratura con los cargos municipales, interpretamos este grupo como fruto de una actuación magistral, si bien con cierta cautela derivada de la ausencia de elementos claramente definitorios.

⁴³ *Vid.* al respecto ABRAMENKO, A., "Die innere Organisation...", p. 13, quien apunta sobre la escasez de testimonios epigráficos relativos a la labor habitual de la *Augustalidad.

En nuestra opinión, esta caracterización de la labor *Augustal, como esencialmente anónima es algo, en cierto sentido, también extensible al mundo privado, como se ha visto en otros trabajos⁴⁴, y quizá conduzca a la superación de viejas metodologías historiográficas sobre los *Augustales. Así, en ocasiones el investigador se limita a confrontar los lugares en donde aparecen *Augustales con aquellos en donde no se conservan testimonios, ciñendo su estudio a una somera enumeración de localidades e inscripciones, que habitualmente no suele conducir a algún resultado positivo⁴⁵. Además, la consideración de la labor pública del *Augustal como anónima conlleva la invalidez del argumento *ex silentio* como algo definitorio. Es más, dado que el *Augustal se presenta íntimamente vinculado con el culto al emperador y éste posiblemente estuviese dispuesto de manera oficial en municipios y colonias⁴⁶, quizá no sería descabellado plantear como hipótesis de partida la difusión de la *Augustalidad al menos en todos los núcleos privilegiados. El cambio de perspectiva quizá implicase encontrar elementos concretos que justifiquen su ausencia, en vez de buscar razones para su presencia, que posiblemente estuvo extendida en todas las ciudades con estatuto jurídico privilegiado⁴⁷.

Si se admite esta hipótesis de trabajo, quizá convenga centrar la atención en unos *magistri ad fana templa delubra* citados en la *lex Ursonensis*. Éstos eran elegidos por los decuriones, siendo los encargados de los lugares de culto, la realización de *ludi circenses*, sacrificios rituales y ceremonias ante las imágenes en andas⁴⁸. Estas atribuciones son similares a las que plantea D. Fishwick para los *Augustales quienes, además, en su inicio también recibieron el apelativo de *magistri*⁴⁹. Por desgracia

⁴⁴ Vid. por ejemplo A. A. JORDÁN, "Representación pública..." para el caso de la provincia Citerior o A. A. JORDÁN, "El hábito epigráfico funerario de los *Augustales béticos. Entre el mito y la realidad", en: Alonso del Real, C.; García Ruiz, P.; Sánchez-Ostiz, A.; Torres Guerra, J. B. (eds.), *Urbs Aeterna. Actas y colaboraciones del coloquio internacional "Roma entre la literatura y la historia. Homenaje a la profesora Carmen Castillo"*, Pamplona, 2003, pp. 531-542 para la Bética.

⁴⁵ Sobre las dificultades de encontrar alguna coherencia a su difusión geográfica en la Península vid. A. A. JORDÁN, "Algunas reflexiones en torno a la distribución geográfica de los *Augustales en la Península Ibérica", XXVII Congreso Girea - Arys VIII, *Jerarquías religiosas y control social en el mundo antiguo, Valladolid 7-9 de noviembre de 2002*, Valladolid, 2004, pp. 337-346, p. 345.

⁴⁶ Así, por ejemplo, se establece en la *lex Irnitana* la fórmula del juramento (cap. 26 y 59) *per Iovem, et divom Aug(ustum), et divum Claud(ium) et divom Vespasianum Aug(ustum) et divom Titum Aug(ustum), et genium imp(eratoris) Caesaris Domitiani / Aug(usti), deosque Penates*. Además, en otra rúbrica (92) se establece la importancia del culto al emperador en el calendario de la ciudad (*quos dies propter venerationem domus Augustae festos*).

⁴⁷ Por el contrario vid. G. ALFÖLDY, "Drei städtische Eliten im römischen Spanien", *Gerión* 2, 1984, pp. 193-238 para el caso de la ausencia de sévros en Sagunto. En contra A. A. JORDÁN, "Algunas reflexiones...", pp. 342-344.

⁴⁸ Lex Urs., 128: *II(vir) aed(ilis) pra(e)ff(ectus) c(oloniae) G(enetivae) I(uliae) quicumque erit is suo quoque anno mag(istratu) / imperioq(ue) facito curato quod eius fieri poterit / u(ti) q(uod) r(ecte) f(actum) e(ss)e v(olet) s(ine) d(olo) m(alo) mag(istri) ad fana templa delubra que(m) / ad modum decuriones censuerint suo qu<o=EM>lque anno fiant equ[e] d(ecurionum) d(ecreto) suo quoque anno / ludos circenses sacr[i]ficia pulvinariaque / facienda curent que(m)[a]d modum quitquit de iis / rebus mag(istris) creandis [l]udis circensibus facien[dis] sacrificiis procu[r]andis pulvinaribus falciendis decu(riones) statuerint decreverint / ea omnia ita fiant deque iis omnibus rebus*, cf. P. CASTILLO PASCUAL, "Las propiedades de los dioses: los loca sacra", *Iberia* 3, 2000, pp. 83-109, p. 99-100.

⁴⁹ D. FISHWICK, *The imperial cult...*, p. 609.

la peculiar cronología del texto, conservado en su versión de mediados del siglo I d.C.⁵⁰, impide poder confirmar esta identificación que, de todas formas, debería remitir a época augustea.

Centrando la atención en las inscripciones conservadas, puede resaltarse que remiten casi en su totalidad a la provincia *Hispania Citerior*, puesto que sólo se conoce un epígrafe procedente de *Lusitania* y ninguno de la Bética⁵¹. El texto lusitano, encontrado en *Olisipo*, es la única referencia directa de culto al emperador realizada por *Augustales, conocida por el momento⁵². Se trata de una base de estatua perdida realizada por los augustales *C. Arrius Optatus* y *C. Iulius Eutichus* en honor de Augusto, en época julio-claudia. Por esta razón, y puesto que sólo se conoce un testimonio realizado por *augustales*, el estudio se va a centrar con mayor atención en los *seviri augustales* de *Hispania Citerior*, manteniendo de esta forma un conjunto homogéneo.

En este contexto geográfico (*Hispania Citerior*), las sufragaciones conservadas, por el momento, de los *Augustales en cuanto colectivo, se dividen en cinco honras y seis epígrafes de carácter cultural (tablas 1 y 2). Tan escaso número de inscripciones impide poder efectuar interpretaciones de carácter global, siendo preferible y metodológicamente aconsejable, centrarse tan sólo en el ámbito local. Los epígrafes proceden de diversos emplazamientos, si bien se puede apreciar su concentración en *Barcino* (tres), *Tarraco* (tres) e *Iluro* (cuatro). El resto, dos, se distribuyen en otros tantos núcleos (*Valentia* y *Baetulo*). Además, el caso de *Barcino* y *Tarraco* es peculiar por cuanto que todas las inscripciones conservadas son homenajes, señalados en la siguiente tabla⁵³.

Tabla 1: Relación de honras promovidas por *seviri augustales*

Referencia	Lugar	Honrado	Causa
CIL II 4539 = IRC IV, 90	<i>Barcino</i>	<i>L. Licinius Secundus</i>	Accenso patrono suo L. Licinio Surae
CIL II 4511 = IRC IV, 33	<i>Barcino</i>	<i>L. Minicius Natalis Quadronius Verus Iunior</i>	Ob merita eius
IRC IV, 116	<i>Barcino</i>	<i>M. Cornelius [-]</i>	-
CIL II 6082 = RIT 80	<i>Tarraco</i>	<i>Imp. M. Aur. Commodus</i>	No figura
RIT 85	<i>Tarraco</i>	<i>Imp. M. Aur. Severus Alexander</i>	No figura
RIT 427	<i>Tarraco</i>	C. Sextius Firmus	Patrono. Ob plurima eius beneficia

⁵⁰ Cf. CIL II²/5, 1022; A. U. STYLOW, "Apuntes sobre la arqueología de la *Lex Ursonensis*", *Studia historica. Historia antiqua* 15 (1997), pp. 35-45, esp. 42-43.

⁵¹ CIL II 182 = EOlisipo 74 de *Lusitania*.

⁵² Se conoce un segundo testimonio procedente de *Clunia*, pero el carácter fragmentario de la inscripción y el hecho de que esté perdida invita a tomarla con precauciones, cf. CIL II 2778 = ER-Clun 212.

⁵³ Cf. RODÁ; M. MAYER; G. FABRE, "Recrutement et promotion des élites municipales dans le nord-est de l'Hispania Citerior sous le Haut-Empire", *MEFRA* 102 (1990) pp. 525-539, esp. 533. donde se subraya el importante papel que cobran las dedicatorias colectivas en *Tarraco* y *Barcino*, aunque no señalan el caso de *Iluro*.

No deja de sorprender la capacidad financiera que muestran los séviros de estas dos localidades, en contraste con los escasos testimonios procedentes del resto de la península⁵⁴. En este sentido, es posible que esta capacidad económica estuviese vinculada con la recepción de evergesías particulares. Quizá no sea coincidencia que las inscripciones se daten en el siglo II d.C., en general en un momento avanzado⁵⁵, lo cual coincide con una serie de espléndidas donaciones realizadas por *L. Minicius Natalis Quadronius Verus Iunior* en *Barcino* y *C. Sextius Firmus* en *Tarraco*⁵⁶. Es posible que estas evergesías causaran un importante superavit en las arcas *Augustales que motivaron, indirectamente, una mayor presencia en la epigrafía local. De todas formas, por el momento no es posible conocer el empleo que recibió el capital disponible. Sin embargo, quizá puede plantearse que este aporte pecuniario se destinara, en primer lugar, al reconocimiento del generoso evergeta por medio de una estatua, bien ubicada en su *domus*, o bien en la sede colegial. Por otro lado, en el caso de *Tarraco* no sería descabellado pensar en la realización de estatuas al emperador, quizá sendos bustos a Cómodo y Severo Alejandro. Ahora bien, puesto que por su tamaño estarían ubicadas en la propia sede *Augustal, la repercusión que tendrían estas acciones en la colonia debió ser mínima. Una segunda característica es que en ambas ciudades se aprecia una ausencia de inversión en el ámbito cultural. Esto quizá sea consecuencia del azar en la transmisión de los textos en el caso de *Barcino*, pues, por ejemplo, la propia colonia dispuso que el *munus* de *L. Minicius Myron* tuviese características culturales⁵⁷. Sin embargo el caso de *Tarraco* quizá sea distinto, y tal vez pueda vincularse con el carácter administrativo que tenía la ciudad. La capitalidad de la colonia provocaba la presencia constante de individuos de alto estatus socio-económico, lo cual tal vez se puede traducir en un inconsciente acaparamiento del espacio público disponible. En este sentido, resulta significativo que, por el momento, no se conserve alguna inscripción de carácter cultural, pública o privada, financiada por un séviro⁵⁸.

En contraste con la situación de *Tarraco* y *Barcino*, el resto de epígrafes conservados tienen un marcado carácter cultural, que posiblemente también deba ponerse en relación con las respectivas necesidades municipales (tabla 2).

⁵⁴ El carácter particular de las colonias de *Barcino* y *Tarraco* ya ha sido puesto en relieve en relación a los municipios circundantes por la historiografía. Así, I. RODÁ; M. MAYER; G. FABRE, "Recruitment et promotion ...", esp. 532 y 534, donde los autores señalan un claro contraste entre las villas de la costa del *conventus Tarraconensis*, con una importante presencia de libertos de origen itálico, y el interior. Del mismo modo, J. C. Saquete Chamizo apunta a que los libertos disponían de mayores posibilidades económicas en las ciudades grandes, especialmente los puertos, siendo más fácil canalizar sus ambiciones en el ámbito local (J. C. SAQUETE CHAMIZO, *Las elites sociales de Augusta Emerita*, Mérida 1997, 153).

⁵⁵ Tan sólo la honra que recibe L. Licinio Secundo es datada en un momento anterior, en la época de Trajano.

⁵⁶ CIL II 4511 = IRC IV, 33 y RIT 427. Donaciones que, por otra parte, se enmarcan dentro de una corriente que se dio entre los ricos propietarios en el siglo II d.C., de tal forma que quisieron mostrar su generosidad y su deseo de popularidad por medio de acciones evergéticas, cf. I. RODÁ, "La inscripción de...", p. 35.

⁵⁷ IRC IV, 1.

⁵⁸ Vid. al respecto las consideraciones realizadas por J. C. Saquete Chamizo sobre las dificultades que, posiblemente, tuvieron los *Augustales a la hora de representarse epigráficamente en las principales ciudades de las provincias (J. C. SAQUETE CHAMIZO, *Las elites sociales...*, p. 152ss.).

Tabla 2: Relación de inscripciones culturales procedentes de Hispania Citerior

Referencia	Lugar	Deidad	Promotor
CIL II 4613 = IRC I, 98	<i>Iluro</i>	<i>Iunoni Aug. Sacr.</i>	<i>C. Quintius Myronus</i>
CIL II 4614 = IRC I, 99	<i>Iluro</i>	<i>Mercurio Aug. Sacr.</i>	<i>C. Baebius Corinthus</i>
CIL II 4615 = IRC I, 100	<i>Iluro</i>	<i>Silvano Aug. Sacr.</i>	<i>P. Cornelius Florus</i>
IRC I, 97	<i>Iluro</i>	<i>Bono Event. Aug. Sacr.</i>	<i>P. Aemilius Gemellus</i>
CIL II 4603 = IRC I, 132	<i>Baetulo</i>	<i>Lupa Augusta</i>	<i>L. Visellius Tertius</i>
CIL II 3726 = CIL II ² 14, 2	<i>Valentia</i>	<i>Asclepio Deo</i>	<i>L. Cornelius Hyginus</i>

De entre ellos, para finalizar, conviene destacar el conjunto epigráfico de *Iluro*, pues los cuatro testimonios aquí recogidos constituyen, por el momento, la totalidad de la producción epigráfica cultural procedente de este municipio. En este sentido, el alejamiento de la población local de los usos epigráficos culturales en esta localidad es desconcertante. Sin embargo, quizá sea posible relacionarlo con el carácter residencial que se ha querido atribuir a este municipio y, sobre todo, la cercana presencia del santuario de Can Modolell, en donde se ha encontrado un *corpus* epigráfico mucho mayor⁵⁹. Ello tal vez ocasionaría el desplazamiento de la población hacia otros núcleos más importantes, como *Barcino*, en donde la inscripción podría tener mayores posibilidades publicitarias. Por otro lado, resulta significativo que los cuatro epígrafes de los séviros se hayan encontrado en el mismo lugar, el cementerio de la iglesia de Santa María. La presencia en este mismo ámbito de un conjunto tan homogéneo invita a pensar que, tal vez, el azar haya proporcionado parte de la producción epigráfica procedente de la sede del colegio. De esta forma, la concurrencia de estos factores quizá haya contribuido a resaltar, estadísticamente, un conjunto epigráfico que en otras circunstancias pasaría más desapercibido.

En conclusión, la relación entre el *Augustal y el municipio es un elemento vital a la hora de entender el papel que juega esta magistratura en la sociedad romana. Sin embargo, el conocimiento de esta interacción depende, por el momento, de la epigrafía. Este es un factor que hay que tener en cuenta, siendo necesario acercarse a él a través de un correcto análisis semiótico. En este sentido, la imagen que esta fuente ofrece sobre la labor *Augustal es que fue esencialmente anónima. Este retrato no debe sorprender, pues las interpretaciones existentes sobre ella implican un escaso uso del medio epigráfico, como se ha visto en la Península Ibérica. Es más,

⁵⁹ J. GUITART, “La ciudad romana en el ámbito de Cataluña”, en: Varios, *La ciudad hispanorromana*, Madrid, 1993, pp. 54-83, p. 71. Sobre Can Modolell *vid.* M. MAYER, “Sobre tres inscripciones de l'àrea d'Iluro (Mataró)”, *Empúries* 48-50 (1986-89), vol. II, pp. 118-120; P. OZCÁRIZ GIL, “El testimonio más antiguo de un procurador liberto de la provincia Hispania Citerior”, *Laietania* 13 (2002), pp. 191-194.

los recursos económicos de que debieron disponer los *Augustales quizá fueron muy limitados y férreamente controlados por los decuriones. A ello se une la escasez de ayudas económicas procedentes de su entorno, de tal forma que, por el momento, se conocen poquísimas acciones constructivas, monumentales, evergéticas o publicitarias que implicaran un desvío de los fondos necesarios para el objetivo principal. Por último, aunque las doce inscripciones conservadas no permiten extraer más interpretaciones de carácter general, en algunas ocasiones es posible conocer algo más sobre su actuación en núcleos concretos, como *Tarraco*, *Barcino* o *Iluro*, demostrándose la importancia que adquiere el entorno local como un elemento condicionante en el desarrollo epigráfico de la *Augustalidad.